

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

DIRECTOR:

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. O. de 18-VI-13, resolviendo expediente por abandono de destino.—SECCIÓN DOCTRINAL: Observación de la vida en la escuela, por E. A. López.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

18 de junio de 1913. (*Gaceta* del día 30.)
—Real orden resolviendo expediente gubernativo por abandono de destino, instruído a D.^a María de Mosteyrín:

«Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente gubernativo formado por ese Rectorado a D.^a María de Mosteyrín, profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de esa provincia, por abandono de destino,

Los consejeros Sres. Bejarano, Vicenti y Labra, disintiendo de la mayoría de dicho Cuerpo consultivo, formularon el siguiente voto particular:

«Visto el expediente seguido contra la profesora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo D.^a María Mosteyrín y Morales; y

»Resultando que por el delito de injurias graves dirigidas a la alumna D.^a Josefa Villanueva García, el juzgado de instrucción de aquella capital decretó el procesamiento de la Sra. Mosteyrín el 24 de agosto de 1912, y la suspensión en sus cargos de profesora y directora de la citada Escuela:

»Resultando que por Real orden de este Ministerio de 13 de octubre fué nombrada directora interina la profesora D.^a Rogelia Arrizabalaga:

»Resultando que la Sra. Mosteyrín interpuso apelación del auto del Juzgado, y en 29

de octubre la Audiencia resolvió mantener el procesamiento y dejar sin efecto la suspensión en los cargos de profesora y directora, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Instrucción pública, del rector de la Universidad y del Claustro de la misma para acordarla:

»Resultando que el 21 de octubre fué comunicado por el Rectorado a la directora de la Escuela Normal el fallo de la Audiencia, y por el cual la Sra. Mosteyrín quedaba desde luego reintegrada en el cargo de profesora, pero no en el de directora, toda vez que existiendo el nombramiento de la Sra. Arrizabalaga, en virtud de la ya citada Real orden de 15 de octubre, el Rectorado entendía carecer de facultades para disponer el cese de esta señora, por lo cual el mismo Rectorado pedía instrucciones telegráficamente a la Dirección general de Primera Enseñanza:

»Resultando que trasladada la comunicación a la Sra. Mosteyrín, esta señora dirigió al Rectorado un oficio el 7 de noviembre, diciendo que protestaba que no se la repusiese en el cargo de directora, lo cual lesionaba de una manera grave, e irreparable tal vez, su dignidad personal y sus intereses materiales, y que se veía en la obligación de manifestar al Rectorado que como no hallaba términos hábiles que le permitiesen cumplir tan sólo la mitad de la sentencia de la Audiencia, no podía posesionarse del cargo de profesora, permaneciendo en respetuosa espera de órdenes superiores que dieran resolución al conflicto:

»Resultando que en 30 de noviembre la Dirección general telegrafió al Rectorado que sin perjuicio de que por el Ministerio se dictase en breve la resolución para corre-

gir todas y cada una de las insidencias que afectaban a la Escuela Normal de Maestras, teniendo además noticia de que la ex directora Sra. Mosteyrín se encontraba en la Corte sin licencia, y de que ella y algunas otras profesoras persistían en el abandono de sus cátedras, lo cual por ningún concepto podía tolerarse, encarecía al Rectorado la diligencia debida, para que procediese con arreglo a las disposiciones vigentes, pues cualquiera que fuese la solución que dictara, no podía considerarse en suspenso para aquellas profesoras en cuanto afectase al desempeño puntual y asiduo de sus cátedras:

»Resultando que el Rectorado ofició inmediatamente a la directora interina para que con toda urgencia dijese qué profesoras dejaron de asistir a clase, cuántos días faltaron y si lo habían hecho en virtud de licencia o permiso:

»Resultando que la directora de la Escuela contestó que la profesora D.^a Amelia del Pozo no asistía a sus clases desde el 16 de octubre, faltando cuarenta y seis días a clase, habiendo presentado certificación facultativa en que se acreditaba necesidad de reposo del aparato fonético, pero que no había solicitado licencia alguna:

»Que D.^a María Mosteyrín no asistió a clases hasta el 2 de noviembre, por virtud de la suspensión que le había sido impuesta por el Juzgado:

»Que desde esa fecha, en que fué reintegrada al cargo de profesora por el Rectorado, tampoco asistía, ignorando la directora los motivos que hubiese tenido para ello, pues ni presentó certificación facultativa ni solicitó licencia alguna, faltando a clase veintiocho días:

»Que la profesora D.^a Virginia Alvarez Lorenzo faltó a sus clases desde el día 16 de octubre hasta el 10 de noviembre inclusive, o sean veintiséis días, presentando certificación facultativa de que necesitaba descanso del aparato fonético, pero que tampoco solicitó licencia alguna, y que el día 11 de noviembre comunicó a la directora que no podía asistir a clases por ser vocal de un Tribunal de oposiciones a escuelas de niñas:

»Resultando que el Rectorado telegrafió al Ministerio, en 3 de diciembre, haber sus-

pendido de empleo y sueldo a las profesoras D.^a María Masteyrín y D.^a Amelia del Pozo, la primera por ausencia injustificada de su destino y la segunda por no asistir a clase diciéndose enferma con certificación facultativa, pero sin haber solicitado licencia, y que había sido apercibida la profesora D.^a Virginia Alvarez, que aunque enferma para asistir a cátedra, ejercía el cargo de secretaria de la Escuela y actuaba como vocal de un Tribunal de oposiciones:

»Resultando que la Sra. Mosteyrín, en instancia que tuvo entrada en este Ministerio el 3 de enero de 1913, reclama contra la suspensión de empleo y sueldo acordada por el Rectorado, alegando que la suspensión no puede ser por tiempo indefinido, por oponerse a lo consignado en el artículo 170 de la ley de Instrucción pública:

»Resultando que el Consejo universitario acordó por unanimidad que el Rectorado formulase a dichas profesoras el respectivo pliego de cargos para contestar en el plazo de cinco días y que se les instruyese expediente gubernativo para proceder conforme a las disposiciones vigentes:

»Resultando que contra D.^a María Mosteyrín se han formulado los dos cargos siguientes:

»1.º Que motivos ha tenido para no reintegrarse en el cargo de profesora el 2 de noviembre de 1912, según se le había ordenado, a consecuencia del auto dictado por la Audiencia en 29 del mes anterior, y dejar de asistir a las clases desde aquella fecha.

»2.º Por qué se ausentó de la ciudad de Oviedo a partir del día 16 del indicado mes de noviembre, sin autorización alguna que lo justifique:

»Resultando que la interesada contesta que no puede menos de extrañarle que se le diga que no ha cumplido una orden mandándola reintegrar el cargo de profesora:

»Que en realidad no recibió esa orden, y precisamente la está esperando desde el día 7 de noviembre, en que formuló su protesta porque no se cumplía en su totalidad el auto de la Audiencia revocatorio de su suspensión en los cargos de directora y de profesora.

»Que entonces manifestaba que no podía posesionarse del cargo de profesora, perma-

neciendo en respetuosa espera de órdenes superiores que dieran resolución al conflicto, a las cuales prestaría el debido acatamiento.

» Que estas órdenes que esperaba no le han sido comunicadas, y en cambio se le acusa de haberlas dejado incumplidas.

» Que el simple relato de lo sucedido deja enteramente aclarado el asunto.

» Que revocado por la Audiencia el asunto del Juzgado por el que se había decretado su suspensión en los cargos de directora y profesora, el Rectorado le hizo saber que si bien no había dificultad en que se le reintegrase en el puesto de profesora, no sucedía así en el de directora, por lo cual consultaba el caso a la Superioridad.

» Que considerando que no debía ser reintegrada en su cátedra no siéndolo en el cargo de directora (y sobre ella pendía la resolución del Rectorado y del Ministerio), ninguna observación de residencia tenía, y que, por último, no deja de ser raro que se asegure en la comunicación de 2 de diciembre, suspendiéndola, que constaba oficialmente su ausencia desde el 16 de noviembre, cuando oficialmente constaba su presencia en Oviedo el día 26, según el resultado de las diligencias que en dicho día se le confiaron en virtud del expediente iniciado el 17 de junio por D. José Villanueva, y que en Oviedo firmó la nómina correspondiente al mes de noviembre.

» Resultando que el Consejo universitario acordó informar, por unanimidad, que podía considerarse incurso en el art. 171 de la ley a D.^a María Mosteyrín, porque no hay razón alguna para tener como defensa de no haberse reintegrado en el cargo de profesora, toda vez que le fué comunicada con toda claridad este extremo de que debería serlo también en el de directora, por ser dos cargos distintos, personalísimo, principal e inmediato el primero, y secundario y derivado el segundo de la potestad ministerial, sin que pudiera quedar a su arbitrio, voluntad o capricho el esperar a posesionarse aguardando la consulta del segundo extremo a la Superioridad, pues con tal conducta no hay orden posible en las Corporaciones y fuera de ellas, no habiendo hecho tampoco la señora Mosteyrín manifestación alguna de su ausen-

cia y tardanza profesional a su inmediato jefe la directora interina, que le había comunicado el reintegro inmediato y sin discusión o consulta del mencionado cargo que ineludiblemente debió ejercitar desde que recibió la comunicación, porque asimismo por su cuenta y voluntariamente se ausentó de Oviedo y se marchó a Madrid sin licencia de sus jefes, y por último teniendo en cuenta el lamentable estado de aquella Escuela Normal por el proceder de la señora Mosteyrín y de otras personas que se fingieron enfermas para no asistir a cátedra desde que se dictó la Real orden de 15 de octubre nombrando directora interina:

» Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, fundándose en que el art. 171 de la ley de Instrucción pública se refiere al voluntario y definitivo abandono del cargo, lo cual no aparece probado en el expediente, puesto que la Sra. Mosteyrín se resiste únicamente a reintegrarse en el de profesora mientras el Ministerio no decida si ha de cesar o no en el de directora, actitud en la que aparece palmaria una desobediencia y resistencia a las órdenes del rector, su jefe inmediato, pero no propósito de hacer dejación del cargo de profesora, y que, por lo que afecta a la aplicación del art. 170, no aparece probado que la señora Mosteyrín infunda a sus discípulas doctrinas perniciosas ni que su conducta moral la haga indigna de pertenecer al profesorado, y que respecto al cumplimiento de sus deberes como profesora aparece probada la desobediencia a las órdenes del Rectorado en forma tal que la hacen merecedora de un castigo ejemplar que venga a restablecer la disciplina relajada en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, sosteniendo la autoridad del jefe del distrito universitario, porque dadas la clase de faltas y la brillante hoja de servicios de la Sra. Mosteyrín, pudiera pasado algún tiempo, corregirse y quedar en provecho de la enseñanza sus aptitudes demostradas en oposición y en los años que lleva sirviendo su cargo, proponen que se disponga el cese de la Sra. Mosteyrín en el cargo de directora, que se le imponga la pena de separación por un año en el cargo de profesora, anunciándose la plaza que ocupa al turno que corresponda, y que previamente a esta resolución se oiga el pare-

cer de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública:

»Resultando que la Dirección general de Primera Enseñanza dice que disiente del anterior párrafo y que se adhiere al voto del Consejo universitario, en el que aparte de su unanimidad, digna de considerarse en este caso deben notarse las razones que aduce en pro de la disciplina y en previsión de que se deje a merced de las interpretaciones especiales de quien falta a la ley la estimación y disculpa de la propia falta:

»Considerando que siendo el cargo de directora de Escuela Normal amovible y de nombramiento del Gobierno, no cabe suponer que la Sra. Mosteyrín desconociese la facultad del Ministerio para nombrar una directora interina de la Escuela Normal de Oviedo sin tener que someter su resolución a lo que resultase del proceso que los Tribunales ordinarios seguían a esta profesora:

»Considerando que la actitud de franca y decidida rebeldía de la Sra. Mosteyrín negándose terminantemente a encargarse de su cátedra, constituye un caso deplorabile de indisciplina y de provocación a la primera autoridad académica del distrito:

»Considerando que con el proceder de la Sra. Mosteyrín contrasta el del Rectorado, que tan pronto tuvo noticia del auto de la Audiencia mandó dar traslado a la Sra. Mosteyrín y la reintegró en el cargo de profesora y llevó su tolerancia a disponer asimismo que se la comunicase que creía carecer de facultades para acordar el cese de la señora Arrizabalaga, toda vez que su nombramiento de directora interina era de Real orden y que por tal motivo pedía instrucciones telegráficas a la Superioridad, como así lo verificó:

»Considerando que la contestación de la Sra. Mosteyrín al pliego de cargos, de que no recibió la orden mandándola incorporarse a su cátedra es absurda, porque a continuación dice que formuló su protesta por no reponerla al mismo tiempo en el cargo de directora que se creía en derecho:

»Considerando que en cuanto a los demás extremos también es evidente la contradicción de la Sra. Mosteyrín, que manifiesta que esperaba órdenes de la Superioridad que diesen solución al conflicto por ella planteado, y expone seguidamente que nin-

guna obligación tenía de residir en Oviedo y que firmase la nómina de ese mes no destruye la afirmación de la Dirección general de Primera Enseñanza de que le constaba que la Sra. Mosteyrín residía en Madrid:

»Considerando que, conforme a la ley de Instrucción pública, el rector es jefe de todos los establecimientos de enseñanza del distrito:

»Considerando que a tenor del art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de julio de 1878, ningún funcionario civil puede ausentarse del pueblo en que ejerce sus funciones oficiales sin licencia de la autoridad correspondiente, y el que lo verifique sin este requisito se entenderá que renuncia a su cargo:

»Considerando que para el caso de hallarse enfermo un profesor, como cualquiera otro funcionario civil, no puede ausentarse del pueblo en que ejerza sus funciones oficiales sin licencia de la autoridad correspondiente, y el que lo verifique sin este requisito se entenderá que renuncia a su cargo:

»Considerando que para el caso de hallarse enfermo un profesor, como cualquiera otro funcionario, debe presentar inmediatamente solicitud de licencia, acompañada de certificación facultativa, a la autoridad de que dependa, siendo de las atribuciones de ésta el concederla o denegarla:

»Considerando, por tanto, que la simple exhibición de certificación médica por las profesoras D.^{na} Amelia del Pozo y D.^{na} Virginia Alvarez, en manera alguna puede librarlas de la responsabilidad en que incurrieron por el abandono de sus cátedras:

»Considerando que el hecho de que estas dos profesoras dejasen sus cátedras el mismo día 16 de octubre, alegasen igual enfermedad, que era la necesidad de reposo del aparato fonético, y que la Sra. Alvarez entrase a formar parte de un Tribunal de oposiciones en 11 de noviembre, en cuanto fué citada, poniendo en conocimiento de la directora de la Escuela Normal que por esta causa seguiría sin desempeñar su cargo, tiene todas las apariencias de una protesta o resistencia contra la Real orden de 15 de octubre, de nombramiento de directora interina a favor de la Sra. Arrizabalaga.

»Considerando que el art. 171 de la ley

dice textualmente que los profesores o profesoras que no se presenten a servir sus cargos o permanezcan ausentes del punto de su residencia, se entenderá que renuncian sus destinos, y que si alegaren no haberse presentado por justa causa, se formará expediente:

»Considerando que por lo mismo la aplicación de dicho artículo no puede imponerse como pena a la Sra. Mosteyrín, después de haberse seguido este expediente, en que se ha formulado el pliego de cargos, fué oída la interesada y se han cumplido todos los demás requisitos prevenidos:

»Visto lo expuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.

»El Consejo opina que procede que cese D.^a María Mosteyrín en el cargo de directora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, y que se la imponga la pena de separación del cargo de profesora por un año, anunciándose la plaza que ocupa al turno que corresponda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el voto particular preinserto, se ha servido resolver como en el mismo se propone, excepto en lo que se refiere al cese de la interesada en el cargo de directora, lo que ya se había realizado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de febrero último, por lo que, de conformidad con la de 11 de abril de 1904, declarando amovible el cargo de director de Escuela Normal, y usando de la facultad conferida por el art. 14 del Real decreto de 24 de septiembre de 1903, se nombró un comisario especial para la dirección de la Escuela de que se trata.—*B. Altamira*.—Señor rector de la Universidad de Oviedo.»

SECCIÓN DOCTRINAL

Observación de la vida en la escuela

Acaban de pasar, rumbo a la escuela del barrio, un grupo de chicos, de diez a doce años, acompañados de su maestra, una joven sonriente de aire despierto y bondadoso. Vuelven de una excursión a las afueras

del pueblo, y aunque parecen fatigados se ve en todos los rostros la expresión satisfecha de una jornada agradable y rica en impresiones.

Y ¡cuidado que van cargados! Aquí un chiquillo lleva, con todo género de precauciones, una brazada de ramas recogidas al azar, estotro acarrea varias bolsitas llenas de tierra y casquijo. En un frasco de ancha boca que contiene agua, lleva una de las chiquillas varios animales y plantas acuáticas; tal otra tiene a su cuidado fragmentos de corteza y de ramas carcomidas por parásitos, de los que aún quedan algunos en el teatro de sus hazañas. Por último, varios niños llevan en cajitas, que mediante una covertera de tejido metálico han convertido en vivero, escarabajos, bichos de cesto, crisálidas de varios insectos, y en caja separada un pequeño sapo.

Preciso es confesar que los vecinos y transeuntes miran desfilas la estraña caravana con un poco de curiosidad, intrigados por el destino que a tales cosas puedan dar los chicos en la escuela. En cambio, éstos van radiantes, con su botín de excursionistas, y proyectando ya la mejor manera de utilizarlo.

*
*
*

Lector, sobre todo si eres maestro y te interesas como yo por conocer el destino que a material tan vario dieron los chicos de la escuela vecina, acompáñame a visitarla en un día de labor, y lamentarás, no lo dudo, que tu infancia haya transcurrido antes de llegadâ esta evolución feliz que concede al niño el derecho de aprender las cosas por ellas mismas y no mediante lo que los libros dicen.

El aula que ocupan los niños de mi cuento, es vasta, llena de luz, y con grandes ventanas que dan al campo. Delante de esas ventanas hay árboles; enredaderas trepan por sus maderos, y asomándose puede verse hacia una parte la huerta y hacia la otra el jardín, ambos cultivados por los niños de aquella escuela.

Como la sala es vasta, allí hay espacio para varias mesas que en el día de nuestra visita están ocupadas por vasijas de todas formas, utensilios comunes, ramas, paquetes conteniendo semillas, tarros con subs-

tancias diversas, balanzas y mil otros elementos de trabajo y experiencia.

A un lado del salón hay un gran vivero, hecho por los mismos niños, según nos explican, mediante un cajón vacío, dos láminas de vidrio y un poco de tela metálica.

A través del vidrio puede verse que el fondo del cajón está cubierto de una capa de tierra vegetal, donde arraigan varias plantas. Los chicos nos informan de que han sembrado allí diversas clases de pasto porque es necesario que los animalitos que los habitan tengan el alimento apropiado. Con el mismo objeto hay un repollo en un ángulo del vivero y dos ramas llenas de hojas plantadas en la parte media.

Inútil es decir que los animalitos colocados allí son insectos, entre los cuales están los que se trajeron de la excursión.

Otro vivero está destinado a los sapos, pero no podemos verles porque el día es hermoso y según lo que los pequeños llevan observado, tales bichos sólo salen de tierra en los días de mal tiempo. «Son nuestro barómetro», dice una morenita de once años, mientras con la mayor seriedad pone otra vez la tapa al vivero. Si deseamos nos mostrará el que ella ha ideado. Lo tiene en el hueco de una ventana; aquí está, no puede ser más simple ni más completo: se compone de un ancho tubo de lámpara enterrado unos dos centímetros en una maceta llena de rica tierra negra; dos o tres plantitas componen la despensa de sus pensionistas, pero como estos pudieran abandonarla desconociendo sus desvelos, ha tenido la precaución de atar un trozo de muselina a la boca del tubo. Complimentamos a la niña por su invento mientras ella nos explica que las plantas colocadas en aquel pequeño vivero fueron transportadas allí junto con los insectos que en ellas vivían, a fin de suministrarles el alimento apropiado.

No son esos los únicos animales que comparten con los niños la hermosa y vasta aula. Sobre una de las mesas vemos un tarro de cristal, de esos que se emplean para guardar conservas, lleno de agua y con algo que se mueve en su interior; es un aquarium, obra también de los pequeños naturalistas. Nos acercamos y la maestra nos cuenta cómo ha sido dispuesto aquel receptáculo. Al principio, los animales que se traían del

estanque permanecían en un cuenco cualquiera donde los niños lo observan; pero a poco, éstos se dijeron que era necesario concederles un albergue más de acuerdo con el que la naturaleza les proporciona, evitando así que se muriesen. Con tal objeto se procuraron aquel tarro; depositaron en su fondo una capa de arena, luego otra de piedrecitas y vertieron enseguida la cantidad de agua l'ovidá necesaria para llenar sus tres cuartas partes. Trajeron algunas plantas acuáticas del estanque y las enterraron en la arena; con esto el aquarium fué un hecho y desde entonces nunca le faltaron ocupantes. Precisamente en la última excursión habían aumentado su número.

«Es indescriptible—nos dijo la maestra— el entusiasmo que despierta en los niños la observación de la vida. El más pequeño insecto los atrae y nada los complace tanto como seguirlo en su evolución y en sus movimientos. Veán ustedes—nos dijo, tomando al azar de uno de los pupitres un coqueto librito de notas—aquí tienen el calendario que estos niños llevan».

Era éste por demás curioso, pues rompía en absoluto con la tradicional idea que el nombre de «Calendario» sugiere. He aquí un pequeño fragmento:

CALENDARIO DE HISTORIA NATURAL

Fecha	Observación	Lugar	Peculiaridades	Condiciones
Ag. 9	una crisálida	en el cerco	bien protegida	trabajando
Sep 16	una mariposa	en una flor	amarilla y negra	libando el néctar

«Esto, nos dijo, reemplaza al libro o, para decirlo con más propiedad, representa el libro; pero el libro personal, escrito por el observador y lleno, por lo tanto, para él, de verdad y de vida.

» Los niños no saben, es cierto, una palabra de clasificación, pero conocen casi todos los insectos de la localidad, podrían decir cuáles salen de día y cuáles de noche, qué plantas prefieren, por qué formas pasan, cuáles son perjudiciales a cada una de las plantas que cuidan en la huerta o a los árboles que le salen al paso en los caminos; aquí han reunido, por ejemplo, varios trozos de cortezas horadadas por insectos, y están determinando a qué especies pertene-

ce esa obra destructora. Saben qué insecto posee medios de defensa que utilizan aun contra el hombre, y cuáles escapan a la destrucción mediante su color igual al de las plantas en que se albergan o abriendo subterráneos. Reconocen a los insectos por la presencia o por la falta de alas, por la forma de sus mandíbulas o la disposición de sus miembros; pero todo esto sencillamente, por la observación diaria de especies que se renuevan en los viveros y que se recogen en el jardín o en los paseos por el campo.

(Se concluirá)

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

La Real Asociación de Maestros de Primera enseñanza que bajo la advocación de San Casiano se halla establecida en Sevilla, constando de 263 socios, ha anunciado la celebración de su XIII Certamen científico, literario, artístico y pedagógico, con la cooperación de las autoridades sevillanas.

Los temas que se proponen son los siguientes:

- 1.º Diálogos infantiles sobre objeciones populares en materia de religión.
- 2.º Primeros pedagogos cristianos y la Paz Constantiniana.
- 3.º La Pedagogía y el periodismo ¿es éste un medio educativo?
- 4.º La Federación escolar en España. Su objeto. Ventajas e inconvenientes que puede producir en el orden económico, moral y social.
- 5.º Proyecto del menaje necesario en una escuela, según el sistema empleado en las del Ave María, de Granada, y del Sagrado Corazón, de Huelva.
- 6.º Didáctica de las ciencias naturales en las escuelas primarias y valor educativo de dicha disciplina.
- 7.º Proyecto para la fundación de un Montepío para el Magisterio privado de España.
- 8.º Los juegos infantiles como medios de educación. Bajo que forma es aceptable el sistema de los Boy-Scouts, implantado en nuestra patria.

9.º Poesía con libertad de asunto y metro, que no exceda de ciento cincuenta versos.

10.º Tribunales para niños.

11.º Importancia de la enseñanza de las labores en las escuelas de niños y puntos que debe abarcar dicha enseñanza.

12.º El maestro no debe pegar nunca.

13.º Los padres de familia y los maestros de primera enseñanza ante el peligro de la instrucción oficial laica.

14.º El patriotismo y la religión factores necesarios para la formación de la mujer española.

15.º Cuento moral para niños,

Para concurrir a este Certamen es preciso tener hecha la reválida de maestro en cualquiera de sus grados, menos para los temas 2.º, 4.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10.º, 14.º y 15.º que puede concursar todo el que lo desee.

El plazo para recibir trabajos expira el día 30 de septiembre de este año, y han de dirigirse al domicilio de la Asociación—Jesús del Gran Poder, 48—Sevilla.

Para más antecedentes pueden dirigirse los maestros de Baleares al Centro de nuestra Asociación, donde se encontrará la Convocatoria detallada.

Se han dado las gracias de R. O. al celoso maestro nacional de Ferrerías, D. Melchor Serra, por su asiduidad en el servicio meteorológico que desinteresadamente presta.

El Sr. Inspector de primera enseñanza D. Manuel Rueda, acompañado del Jefe de la Sección de I. P. D. Salvador Bover visitaron la pasada semana el pueblo de Soller y la colonia escolar instalada en el puerto de dicha ciudad.

Han sido trasladados en virtud de concurso:

Maestros: don Antonio Vidal de Muro a Inca; don Tomás Balaguer, de María a Buñola; don Wenceslao López, de Calviá a Ibiza; don Felipe Compañy, de Caimari a Binisalem; don José Moragues, de S. Antonio Abad a Algaida; don Jaime Morro, de Alayor a Selva; don Anonio Alomar, de Mercadal a Felanitx y don Pedro J. Fornés, de Alayor a Bújer.

Maestras: doña Catalina Pujol, de Felanitx a Lluchmayor; doña Soledad Felany, de Binisalem a Son Sardina; doña Vicenta Alonso de la Puebla a Buñola; doña Margarita Triay, de María a Felanitx; doña Catalina Sastre, de Mercadal a Mahón y doña Manuela Forteza, de Ferrerías a Porreras.

Por lo que se ve, han sido atendidas algunas reclamaciones de maestros perjudicados, que han alterado ligeramente el presupuesto provisional anteriormente publicado.

Es tan grande el número de escuelas que habrá vacantes, que es de esperar se active sin demora el concurso de enero de 1913 si no ha de quedar interrumpida indefinidamente la enseñanza, pues algunos pueblos, como Fornells, Ibiza, Ciudadela y la Soledad llevan largos meses de tener cerradas sus escuelas.

Por R. O. de 4 del actual, que publicaremos íntegra en el número próximo, se dispone que los maestros nombrados en virtud del concurso general de traslado, que no procedan ni vayan a ocupar escuelas de Beneficencia, presenten sus títulos a la autoridad correspondiente del punto donde antes servían, para que les consignen el cese en la escuela anterior y que vuelvan a presentar los títulos a las autoridades de las provincias de destino, para que a su vez les consigne el alta oportuna.

Asociación Provincial de Maestros

A los efectos reglamentarios, se convoca a los señores asociados para la Junta General ordinaria que se celebrará el sábado 30 del corriente, a las once, en el local de la Asociación, tratándose de los siguientes asuntos:

- I. Renovación de la Junta Directiva.
- II. Estado de fondos.
- III. Propositiones de los socios.

Palma 17 de agosto de 1913.—P. A. de la J. D.—El Secretario, *Mateo Palmer*.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS DEVUELTOS:

257 — *Barbarin*. Historia de la Pedagogía Española.

185 — *J. Navalmael*, Gramática y Literatura.

225. — *Förster*. El buen gobierno de la vida.

285. — *Blanco*, Teoría de la Enseñanza.

LIBROS FACILITADOS:

31. — *Blanco*, Análisis a D. Juan B. Mayol de Palma.

45. — *Thomás*, Educación de los sentimientos a D. Emilio González de Palma

81. — *Greef*. Las leyes sociológicas a don Francisco Bello de Palma.

225. — *Förster*, El buen gobierno de la vida a D. Pedro Escanellas de S. José.

ESPERANDO TURNO:

100. — *Benejam*, Escuela Práctica (1901).

Palma 23 de agosto de 1913.—El Bibliotecario accidental, *Joé Balaguer*.

Diplomas

Propios para final de curso en todas las Escuelas.

Edición de la Asociación de Maestros a 0'30 y 0'40 ptas. ejemplar.

Cartilla

para enseñar a LEER Y ESCRIBIR EN UN MES por Juan Vidal Vaquer.

Se vende en las librerías de Rotger y Fontdevila y A'omar en Palma, en la de Duran en Inca, y en casa del autor Llubí.

0'25 ptas. ejemplar, y 0'20 para los Maestros.